

Calificaciones & Empleo

Dimensiones francesas y europeas de la formación y del empleo - convenio Piette/Céreq

A pesar de haber surgido de la voluntad de otorgar a la formaciones continuas un reconocimiento oficial del Estado, el procedimiento de homologación lleva sin embargo la marca del sistema de formación inicial. Durante la primera década de su funcionamiento, la Comisión técnica de homologación, encargada de poner en marcha este procedimiento, se inspiró sobre todo en una lógica de diploma, al tiempo que los títulos sometidos a su examen estaban dirigidos a públicos integrados por adultos. Posteriormente, privilegió más bien criterios que hacían referencia a una lógica de empleo, mientras que, al mismo tiempo, la oferta de títulos se modificaba para acercarse a aquella de los diplomas otorgados por la Educación Nacional. A lo largo de estas evoluciones, la nomenclatura de los niveles de formación conservó un rol esencial en el desarrollo de la homologación.

30 AÑOS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS TÍTULOS

Un modo de certificación a imagen y semejanza de los diplomas

Desde 1972 existe un procedimiento de homologación cuyo objetivo es conferir a ciertos títulos y diplomas un reconocimiento oficial. Este procedimiento - al igual que la instancia encargada de implementarlo, la Comisión Técnica de homologación (CTH) - se origina en la ley de orientación de la enseñanza tecnológica (cf. recuadro 1). El contexto político y social de la época incitaba a poner el énfasis sobre lo que se denominaba por aquel entonces "educación permanente". Así, la ley que instauro la CTH es concomitante con aquella, más conocida, que instauro el "derecho a la formación permanente" para los asalariados, que se transformó posteriormente en el habla cotidiana en el "derecho a la formación continua". La intención de los reformadores -en particular la de Jacques Delors, en ese entonces Secretario general de formación permanente y promoción social- era, esencialmente, ofrecer a los asalariados y a las empresas posibilidades de validación diferentes a los diplomas de la Educación nacional, al mismo tiempo que les otorgaba una garantía oficial, la del Estado. En ese sentido, el procedimiento de homologación se presenta como una alternativa a los diplomas del ministerio de Educación nacional. Al mismo tiempo, los promotores de la comisión buscan conferir a esos títulos una "dignidad semejante" a la de los diplomas de la Educación nacional, a través de una clasificación dentro de una escala de niveles de formación (cf. recuadro 2).

Esta intención inicial de un reconocimiento específico con respecto a acciones de formación continua se tradujo progresivamente en tensiones en el funcionamiento de la comisión. Tensiones que, al principio, se producían entre la especificidad de los títulos y la universalidad del nivel y, posteriormente, con las transformaciones de las políticas públicas y las evoluciones de la oferta durante la década de los '80, entre la similitud con los diplomas de la Educación nacional y la voluntad de considerar la oferta a través del prisma de la eficacia de los títulos en el mercado de trabajo.

Una oferta « alternativa » juzgada siguiendo los criterios de los diplomas

En un primer momento, el procedimiento de homologación afectó sobre todo a los certificados del ministerio de Trabajo otorgados por la AFPA y, en menor medida, a los títulos del ministerio de Defensa. Hasta fines de los años '70, el 90% de los *dossiers* examinados por la comisión emanaba de esos dos ministerios. Esta oferta de títulos homologados se concentra esencialmente en el nivel V, con un fuerte predominio de las especializaciones industriales. Se presenta como una vía de promoción social dirigida a los asalariados. El reconocimiento de esos títulos, que entre otros aspectos supone la atribución de un nivel de formación, se establece en referencia a una nomenclatura que, en la práctica, resulta muy cercana a la de la Educación nacional. En efecto, la

La homologación de los títulos

• La Comisión técnica de homologación

La CTH fue instaurada por la ley de 1971 de enseñanza técnica. Ha sido regida por sucesivos decretos de 1972, 1977 y 1992 antes de ceder su lugar a la Comisión nacional de certificación profesional creada el 17 de enero de 2002 mediante la Ley de Modernización social.

El objetivo de la CTH es "la inscripción en una lista establecida, sometida a la autoridad del Primer ministro, de los títulos y los diplomas de la enseñanza tecnológica, por niveles, por un lado, y por oficios, grupos de oficios o tipos de formaciones, por el otro".

Su composición inicial, que asociaba representantes de los ministerios con personalidades calificadas, entre las que se encuentran representantes del Céreq, se amplió a lo largo del tiempo, incluyendo a las organizaciones sindicales de asalariados y de empleadores, a los representantes de las cámaras consulares y a la Federación de la Educación nacional.

• El procedimiento de homologación

El procedimiento de homologación se basa en dos etapas sucesivas, la convocatoria y el examen. La CTH sólo puede ser convocada por una instancia oficial: un ministerio, en el caso de un título propuesto por él; el prefecto de una región o el presidente de un consejo regional en los otros casos. El examen de las solicitudes de homologación se basa en el informe de un experto externo, que ha llevado a cabo una investigación en el organismo de formación que solicita la homologación. Este informe es presentado a la Comisión, que a continuación escucha la opinión del comité regional de la formación profesional y del empleo (COREF), en el caso de una convocatoria regional y que recibe a los representantes del organismo solicitante. Después del debate y de la decisión de la comisión, se transmite al ministro de Trabajo una opinión desfavorable o favorable a la homologación, precisando el nivel y la especialidad del título. El ministro firma, en tanto delegado del Primer Ministro, el decreto de homologación. Los títulos son así homologados por una duración de tres años, y pueden ser renovados.

• Los títulos homologados

En el transcurso de sus treinta años de funcionamiento, la CTH ha homologado más de 5000 títulos, de los cuales el 30% todavía estaban "activos" en 2002, es decir, todavía eran emitidos por un organismo y estaban inscritos en la lista de homologación. Sobre el total de los títulos homologados por la comisión, el 2% fue homologado al nivel I de la nomenclatura de los niveles de formación, el 9% lo fue al nivel II, el 22% al nivel III, el 22% al nivel IV y el 45% al nivel V. El número de títulos homologados por la CTH es ampliamente superior al número de CAP, BEP, bachilleratos profesionales, BTS y DUT. Sin embargo, el número de personas que se han preparado para obtener un título homologado es mucho menor que el número de titulares de esos diplomas. A partir de los dossiers de homologación podemos estimar, en efecto, que cerca de la mitad de los títulos reúnen "promociones" de menos de 20 participantes, un tercio reúne entre 20 y 50 participantes, mientras que sólo uno de cada diez títulos reúne promociones de más de 100 participantes.

■ La Comisión nacional de certificación profesional en internet: www.cncp.gouv.fr.

↳ RECUADRO 1.

obligación de la CTH de clasificar los títulos dentro de una grilla de niveles planteaba la cuestión de la nomenclatura de referencia. Como resultado de breves debates internos, la comisión eligió entonces basarse en las nomenclaturas existentes, cuyo objetivo inicial era el de establecer una correspondencia estable entre nivel de formación y nivel de empleo. Como la calificaciones asociadas a los títulos sometidos en ese entonces a la CTH no eran discutidas, los debates se orientaron rápidamente hacia la calidad de las formaciones, al punto de que uno de los miembros integrantes de la comisión en ese momento calificó más tarde a la CTH de "único órgano oficial de control de calidad en materia de formación continua". Para tratar las solicitudes de homologación propuestas la comisión recurre a un gran número de criterios del campo educativo. Tiende así a la equivalencia de títulos y diplomas. Sin embargo, no hay equivalencia jurídica. Los poseedores de un título homologado no pueden, en efecto, disfrutar de los mismos derechos que los

titulares de un diploma (inscripción en concursos para la función pública, participación en tareas de enseñanza).

La preocupación original por mantener una "dignidad semejante" entre títulos y diplomas no favoreció el tomar distancia con las características esenciales de los diplomas. Así, la comisión privilegió en el momento de examinar las solicitudes elementos tales como el acceso a la formación, los contenidos, la duración, las modalidades pedagógicas. ¿Podía ser acaso de otra manera? Teniendo en cuenta que la comisión deseaba, ante todo, hacer prevalecer el interés de los individuos, no podía correr el riesgo de inventar y utilizar criterios que fueran específicos a los títulos homologados, lo cual hubiera vuelto más delicada cualquier comparación con los diplomas. Ese trabajo de equivalencia de títulos cuya utilidad económica y social no se cuestionaba adquirió mayor complejidad en los años '80, con la aparición de una nueva oferta de títulos, en un contexto en el que las relaciones entre empleo y diploma se volvieron menos legibles.

Una convergencia entre títulos y diplomas iniciada por el mercado de la formación continua

Contrariamente a otras instancias reguladoras de la oferta de formación, por ejemplo los CPC del ministerio de Educación nacional, la CTH debe pronunciarse acerca de la pertinencia de una oferta de títulos en cuya elaboración no participa. Lo único que puede hacer entonces es llevar un registro de las evoluciones cuantitativas y cualitativas de las solicitudes de homologación que le son dirigidas de manera espontánea, y tratar de adaptar en consecuencia sus decisiones.

En el transcurso de los años '80, el número de solicitudes aumentó y sus características evolucionaron fuertemente. Nos alejamos así de la óptica de promoción social que caracterizaba hasta ese momento a los títulos homologados. En efecto, entre los años 1985 y 1995 se produjo una reducción del orden de las tres cuartas partes en la proporción de títulos de nivel V entre las solicitudes de homologación. En ese período pasaron de un 45% del total a menos de un 11%. En el mismo período, la parte correspondiente al nivel IV aumentó de 22% a 36%. Ya a partir de 1990, la proporción de los títulos de nivel IV decreció en favor de los niveles II y III que, considerados globalmente, van a constituir cerca de los dos tercios de las solicitudes a lo largo de la década de los '90. Por otra parte, entre 1985 y 1995, la proporción de títulos referidos a las especialidades industriales se redujo en favor de los títulos de las especialidades terciarias. Así, desde mediados de los años '80, la mitad de los títulos se refiere a formaciones del ámbito de los servicios y la parte correspondiente a esos títulos aumentó regularmente a partir de ese momento, llegando a representar cerca de dos tercios de la

oferta a fines de los años '90. En este conjunto, las especialidades referidas a la "comunicación y la información" se desarrollaron a partir de los años '80. Desde ese punto de vista, la evolución de la oferta de títulos homologados sigue una evolución comparable a los flujos de los graduados de la enseñanza técnica y profesional.

Estos cambios en la naturaleza de los títulos sometidos a la homologación, en términos de especialidades y de niveles, parecen contraponerse todavía más con finalidades de promoción social, teniendo en cuenta que están acompañados de nuevas exigencias. Hasta mediados de los años '80, la mayor parte de los títulos homologados estaba en el nivel V y era accesible sin prerequisites. Los nuevos títulos homologados se sitúan generalmente en el nivel IV o superior, y habitualmente no puede accederse a ellos a menos de poseer un diploma correspondiente al nivel inmediatamente inferior. Así, por ejemplo, los dos tercios de las formaciones que permiten prepararse para la obtención de títulos del nivel III sólo son accesibles para los titulares de un título o diploma de nivel IV. Por añadidura, un tercio de los títulos homologados exige, para poder aspirar a ellos, un diploma del mismo nivel al que pertenece el título que se pretende obtener. El diploma es, por lo tanto, una suerte de "ábrete sésamo" para acceder a la preparación de un título homologado y, contrariamente a lo que es dable esperar, el lugar que la experiencia ocupa en este proceso es netamente secundario.

La proporción de títulos preparados en el marco de la formación continua, que había sido predominante hasta principios de los años '80, disminuye luego con regularidad y de manera muy sensible. Mientras que antes de 1985 el 82% de las preparaciones para un título seguían esa vía, esta proporción desciende por debajo de la barrera del 50% a partir de 1990, para reducirse finalmente al 45% después de 1995. La proporción de títulos homologados preparados en formación inicial experimentó una evolución globalmente inversa. Del 18% antes de 1985, se eleva a 33% entre 1995 y 1999, después de que su crecimiento se estancara con el desarrollo, a principios de los años '90, de títulos que podían ser preparados en el marco de la alternancia, es decir, bajo el régimen de contrato de aprendizaje o de calificación. Esta modalidad de formación, que apareció en 1985, se acrecentó en efecto de manera continua y regular. Entre 1995 y 1999, más del 20% de los títulos homologados fueron preparados en alternancia. Este movimiento es paralelo al que experimentaron los diplomas profesionales y técnicos.

La diversificación de la oferta se realiza de manera coherente con la de los organismos de formación que demandan la homologación de sus títulos. Entre 1985 y 1990, la proporción de organismos privados, empresas o asociaciones aumentó de 24% a cerca de 40%. Por lo

Nomenclatura de los niveles de formación

Nomenclatura aprobada por decisión del Grupo permanente de Formación profesional y Promoción social el 31 de marzo de 1969.

Niveles I y II • Personal que ocupa empleos que exigen un nivel de formación superior o equivalente al de un licenciado o de un egresado de una escuela de ingeniería.

Nivel III • Personal que ocupa empleos que normalmente exigen una formación al nivel de un BTS o de un DUT, o de fin de primer ciclo de la enseñanza superior.

Nivel IV • Personal que ocupa empleos de supervisión o que posee una calificación de nivel equivalente al de un bachillerato técnico, al de un técnico, o al de un brevet de técnico.

Nivel V • Personal que ocupa empleos que normalmente exigen un nivel de formación equivalente al del BEP o el del CAP.

Nivel V bis • Personal que ocupa empleos que suponen una formación corta con una duración máxima de un año, que conducen en especial a la obtención del certificado de formación profesional o a cualquier otra certificación de la misma naturaleza.

Nivel VI • Personal que ocupa empleos que no exigen formación que vaya más allá de la escolaridad obligatoria.

Los niveles V y V bis casi no han sido utilizados por la CTH. Por otro lado, a partir de comienzos de los años '80, la comisión buscó disociar los niveles I y II, lo que no ha dejado de plantear problemas.

contrario, la proporción de organismos públicos cayó casi 15 puntos durante la década de los '90. El desarrollo de un "mercado" de formación continua cambió la naturaleza de la oferta de títulos homologados. Ya no se trata solamente de un conjunto de formaciones de "segunda oportunidad", abiertas a los no-diplomados, sino de una amplia selección de títulos (que abarcan todos los niveles y numerosos ámbitos) y que, en parte, se inscribe en una lógica comercial.

La creciente importancia de la preparación de títulos de "formación inicial" o en alternancia se debe principalmente a la aparición, en el campo de la homologación, de nuevos organismos de formación privados a mediados de los años '80. En efecto, éstos tienden a privilegiar estos tipos de formación, que representaban el 61% de su oferta de títulos homologados entre 1995 y 1999. A la inversa, durante el mismo período, el 60% de la preparación de títulos propuestos por establecimientos públicos o por la AFPA fue llevada a cabo en el marco de la formación continua. Las cámaras de comercio, por su parte, continúan reservando un lugar constante a la formación continua (40% de su oferta de títulos homologados), al mismo tiempo que desarrollan los títulos preparados en alternancia cuya proporción pasa de 21 a 31% entre 1995 y 1999. Los estrechos lazos que las cámaras de comercio e industria (CCI) mantienen con los ámbitos económicos y las empresas probablemente hayan favorecido en gran medida esta orientación.

Bajo los nuevos criterios del empleo, la jerarquía de los diplomas

Esta transformación de la oferta de títulos homologados se produce en un contexto económico y social que pone en un primer plano al empleo, especialmente el de los jóvenes. A principios de los años '90, la CTH

RECUADRO 2.

AFPA • Asociación nacional para la formación profesional de los adultos

CTH • Comisión técnica de homologación

CPC • Comisión profesional de consulta

CCI • Cámara de comercio y de industria

BEP • Brevet de estudios profesionales

BTS • Brevet de técnico superior

DUT • Diploma universitario de tecnología

enfrenta el desafío de reconsiderar sus criterios de evaluación para seleccionar, entre diferentes solicitudes (algunas de las cuales están cada vez más cerca de los diplomas), aquellas que se justificarían, en primer lugar, por ser más eficaces en el mercado de trabajo. El empleo y, sobre todo, la utilidad profesional, que hasta ese momento ocupaban un lugar secundario, son presentados ante la CTH en 1993 como los elementos centrales de la homologación. Como la eficacia de los títulos en términos de empleo es puesta en un primer plano, el examen de los *dossiers* se focaliza en la cuestión del “objetivo” y de las “salidas” profesionales. Los rechazos de ciertas homologaciones – que son cada vez más frecuentes en el transcurso de la década del '90- se justifican principalmente porque la calificación que se busca obtener “no se adapta” al empleo. Los argumentos son múltiples: “objetivo profesional impreciso”, “empleos mal identificados”, “necesidades no comprobadas de la calificación preparada”, “competencias insuficientemente especificadas”.

Los “cuadros de colocación” a través de los cuales los organismos indican la situación profesional y salarial de sus pasantes antes y después de la formación cuentan ahora con una información más certera. Son examinados más atentamente por la CTH y alimentan los debates sobre la pertinencia de los títulos. Un ejemplo del cambio de lógica que se operó en la comisión está dado por la exigencia que se les hace a los organismos que solicitan una homologación de presentar referenciales de certificación.

La formación y sus diferentes aspectos ¿están en vías de desaparición en este nuevo contexto, donde el empleo ocupa un lugar de “cuasi-doctrina”? Los informes sobre los debates de la CTH y el contenido de los *dossiers* de homologación

RECUADRO 3.

Una mirada sobre la evolución de la homologación

Los resultados presentados en este Bref surgen de un estudio sobre la evolución, desde 1973, de la homologación de los títulos y diplomas de la enseñanza tecnológica, realizado en 2004 por el Céreq a pedido de la dirección de Enseñanza escolar del ministerio de Educación nacional (DESCO).

Este estudio se basa en una pluralidad de fuentes y de materiales. Dio lugar a un análisis de una muestra de 800 *dossiers*, representativos del conjunto de los *dossiers* de primera solicitud de homologación. Se realizó también un estudio sobre los debates internos de la CTH, a partir de fuentes tales como archivos e informes de las sesiones, con el fin de aprehender e interpretar las modalidades de la homologación y las prácticas de clasificación de los títulos. Por fin, se realizó más de una veintena de entrevistas a ex miembros de la CTH, representativos de su composición.

El conjunto de los resultados de ese estudio será publicado el próximo otoño en la colección “CPC Documents” del ministerio de Educación nacional.

muestran que el cambio operado en las prácticas es mucho menos radical de lo que dejan suponer los discursos. En primer lugar, la evaluación realizada por los expertos, antes de ser discutida en comisión, sigue estando basada en una “auditoría” de los organismos sobre la calidad de la formación. A través de este procedimiento, por lo tanto, se valora la calidad del acto de formación. A pesar de la obligación que tienen los organismos de redactar sus títulos en forma de “referenciales”, las informaciones relativas a la formación siguen estando y son incluso más detalladas. En segundo lugar, los rechazos a ciertas homologaciones debido a una insuficiencia en la formación siguen siendo numerosos: constituyen todavía, a fines de los años '90, una tercera parte de los motivos que se aducen frente a los organismos cuya solicitud no ha prosperado. En tercer lugar y por último, la CTH continúa recurriendo a la escala de los niveles de formación para paliar las dificultades que enfrenta para construir de manera empírica una nomenclatura autónoma y específica, basada esencialmente en una jerarquía de los empleos. Poner al empleo en el centro de la homologación habría supuesto, en efecto, que los miembros de la comisión tuvieran la capacidad de elaborar un instrumento de clasificación *ad hoc*, que permitiera jerarquizar los empleos en todos los sectores y para todas las funciones. La CTH ha podido, en efecto, movilizar referenciales de clasificación a través de algunas grandes figuras que construyen el espacio social de las calificaciones: obrero, técnico, ingeniero, mando medio. Sin embargo, estos “indicadores” resultaron inoperantes para tratar un creciente número de solicitudes. A partir de allí, los argumentos relativos a la formación resurgen de manera muy espontánea. Duración del curso, prerrequisitos en términos de diplomas para preparar un título homologado, contenidos de formación, son marcas tangibles e inmediatas que permiten ubicar certeramente a los títulos en una escala unidimensional.

El sistema de los diplomas de formación inicial, en tanto oferta jerarquizada en niveles y estructurada en orientaciones, podía parecer inadecuado para la visión de los promotores de la educación permanente, deseosos de crear una oferta de formación calificante destinada a los asalariados. Pero la exigencia de un reconocimiento de esos títulos por parte del estado, que supuestamente acarrearía un reconocimiento, principalmente salarial, de sus poseedores, suponía la existencia de un principio de comparación con los diplomas. La nomenclatura de los niveles de formación será su herramienta principal, a pesar de la reiterada afirmación de la necesidad de liberarse de ella. Desde este punto de vista, el funcionamiento de la CTH subraya la fuerza adquirida por esa nomenclatura y, finalmente, la persistencia del diploma como principio de jerarquización.

Patrick Veneau, Dominique Maillard y Emmanuel Sulzer (Céreq)

Para leer también:

- “L’homologation des titres et diplômes de l’enseignement technologique, une transformation pour donner valeur d’État à des formations spécifiques”, J. Affichard, in *Le travail, marchés, règles, conventions*, R. Salais et L. Thévenot (éds.), Economica, 1986.
- “La mise en équivalence de la formation avec l’emploi dans les IVe et Ve plans (1962-1970)”, L. Tanguy, *Revue française de sociologie*, n° 43-4, octobre-décembre 2002.

Documento de trabajo resultado del Convenio entre el Centre d’études et de recherches sur les qualifications (Céreq) de Francia y el Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (Piette) del Conicet, Argentina. Traducción: Irène Brousse. Supervisión técnica: Julio C. Nefía. Corrección: Graciela Torrecillas, Coordinación y realización: Dominique Bally.

Título original: “30 ans d’homologation des titres. Un mode de certification à l’image des diplômes”, *Bref* 218, abril 2005.

Céreq: 10, place de la Joliette - BP 21321 - 13567 Marseille Cedex 02, Francia. Tel. 04 91 13 28 28;

Fax 04 91 13 28 80; e-mail: bally@cereq.fr; <http://www.cereq.fr>
Ceil-Piette (Conicet): Saavedra 15 P.B. - CP 1083 - Buenos Aires, Argentina. Tel./Fax (5411) 4953 7651/9853; e-mail: publicaciones@ceil-piette.gov.ar; <http://www.ceil-piette.gov.ar>